

CONVENIO DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO (BECAS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN KIIN BEH, A.C., REPRESENTADA POR DANIEL HOWARD SCOTT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACIÓN", POR OTRO LADO EL C. "EL PADRINO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- "LA FUNDACIÓN" declara:

1.- Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Escritura Pública número 496, de fecha 27 de septiembre de dos mil trece, pasada ante de la Fe del Licenciado Carlos Humberto Pereira Vázquez, Notario Público número 42, de Estado de Quintana Roo.

2.- Que su representante que sus facultades como Presidente de "LA FUNDACIÓN" constan en el acta de asamblea extraordinaria de asociados, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado Lic. Luis Miguel Cámara Patrón mediante escritura pública 105,209 de fecha 10 de octubre del 2018, facultades que a la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto y finalidad, apoyar a los niños, jóvenes, adultos y mujeres de escasos recursos, buscando proyectos y programas sociales, educativos y de capacitación, mediante la orientación social y educativa, pero siempre encaminados a la educación de los niños de escasos recursos, en los sectores y regiones rurales, urbanos marginados, y grupos vulnerables.

4.- Que "LA FUNDACIÓN", a través de los programas busca apoyos y donativos, los cuales son encaminados a la atención educativa en el denominado "CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH", para brindar el apoyo social y educativo a niños y jóvenes de escasos recursos y que en el núcleo de su hogar se encuentran en desventaja social, laboral, familiar o de salud, realizando para ello, programas sociales y busca donativos, a través de los cuales contribuyan para la educación de los niños.

5.- Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Bosques de la Perseverancia Mz.005 Lotes 3 y 4 de la Colonia Cristo Rey, Código Postal 77723, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

II.- Por parte de "EL PADRINO":

1.- Que es su voluntad participar en el presente Programa de Apadrinamiento con la finalidad de apoyar en los estudios de "EL ALUMNO", y contribuir en su formación académica, en el área en la que se encuentra cursando sus estudios, comprometiéndose con "LA FUNDACIÓN", a la aportación de las inscripciones y colegiaturas correspondientes al ciclo escolar en curso que en cada caso corresponda.

III.- Por parte de "EL ALUMNO".

1.- "LA FUNDACION" Refiere que es su voluntad participar en el presente convenio, dando su más amplio consentimiento para que su alumno sea beneficiado en el Programa de Apadrinamiento que está desarrollando, y con las condiciones plasmadas en el presente escrito.

2.- "LA FUNDACION", señala que "EL ALUMNO", se encuentra cursando sus estudios en el CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH, y que tiene interés en impulsar la formación académica del menor se encuentran en desventaja social, ya que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos que conllevan a la educación del alumno, por lo que es su voluntad e interés en aceptar que sea beneficiado como "BECARIO", en el Programa de Apadrinamiento.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Objeto del presente convenio es que "EL PADRINO", se obliga a cubrir el costo de las colegiaturas mensuales y el costo de Inscripción de "EL ALUMNO" a "LA FUNDACIÓN", para que "EL ALUMNO" pueda cursar su educación básica en el denominado "CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH".

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente convenio, "EL PADRINO", se obliga al pago de 11 colegiaturas mensuales por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil Pesos 00/100 M.N.), cada una, más una Inscripción anual por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.) esto por cada año en curso, el pago de dichas mensualidades podrá ser de forma anticipada, en el mes de agosto que corresponda en cada año o bien durante cada mes durante la vigencia del ciclo escolar.

**TERCERA.-** Las personas responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por "LA FUNDACIÓN", La Maestra **MARTHA RAQUEL MITRE CORRO**, en su carácter de Directora del **CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH**.  
Por "EL PADRINO" el C.

**CUARTA.-** Las funciones y obligaciones de los responsables serán:

Por "LA FUNDACIÓN", la obligación y compromiso de destinar las cantidades pagadas con motivo del presente contrato a la operación y funcionamiento del denominado "CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH"

"LA FUNDACIÓN", se obliga y compromete a entregar las calificaciones de "EL ALUMNO", bimestralmente durante el ciclo escolar que se esté cursando, por medio electrónico que designe "EL PADRINO". Calificaciones en las cuales serán adjuntadas cartas de agradecimiento por parte de "LA BECARIA" adicionando la evidencia física conveniente que acredite el aprovechamiento de la beca por parte de "LA BECARIA".

La FUNDACION, se obliga y compromete a supervisar y mantener el buen nivel de desempeño académico, para que "LA BECARIA" pueda aprobar y aprovechar las materias del ciclo escolar que está cursando y pueda concluir satisfactoriamente sus estudios, así como a realizar todos los actos a su alcance para lograr que "EL ALUMNO" asista a clases y aproveche el cumplimiento a la educación básica obligatoria que le proveerán en el "CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH".

**QUINTA.-** La comunicación entre "EL PADRINO" y "EL ALUMNO", será única y exclusivamente por conducto de "LA FUNDACIÓN".

**SEXTA.-** En caso de que las aportaciones sea liquidadas de forma mensual el padrino debe realizara dicho pago dentro de los primeros 10 días de cada mes por la cantidad de **\$2,000.00**

(Son: Dos mil Pesos .00/100 M.N.), para cubrir el costo de las colegiaturas durante los meses de Agosto a Julio; más aportación por la Inscripción de "EL ALUMNO", por la cantidad de **\$2,000.00** (Son: Dos mil Pesos .00/100 M.N.

El pago de las aportaciones se realizará a "LA FUNDACIÓN" mediante depósito bancario a la cuenta Bancomer Número **0115174317** y para transferencias interbancarias la cuenta clabe **012694001151743172**, del titular **Fundación Kiin Beh A.C.**, o mediante cargo debitado de la tarjeta, cuenta o tarjeta de crédito que señale y autorice por escrito "EL PADRINO"

**SEPTIMA.-** La información derivada del presente convenio, se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Normatividad interna emitida por las partes.

**OCTAVA.-** Entre "EL ALUMNO" y "EL PADRINO" no existe relación jurídica alguna ni relación de alguna naturaleza ya que los pagos y obligaciones educativas serán siempre por conducto y mediante la intermediación de "LA FUNDACIÓN", por lo que no existirá entre las partes relación ni obligación alguna de carácter civil, laboral, mercantil o ninguna otra más allá de las convenidas.

**NOVENA.-** La "LA FUNDACIÓN", será la única responsable de los elementos y recursos materiales, técnicos y humanos que destine a la operación del "CENTRO EDUCATIVO K'IIN BEH" y para la ejecución de estas actividades educativas que "EL ALUMNO" requiera para obtener una educación de calidad, y se entenderá exclusivamente la relación contractual con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a "EL PADRINO", como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA.-** Las partes se comprometen a no ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio, sin la previa autorización de los que intervienen en el presente Instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PADRINO", procurará responder las cartas que le enviará "EL ALUMNO", como agradecimiento por brindarle la oportunidad de desarrollarse en sus estudios por conducto de "LA FUNDACIÓN", así también se compromete si su agenda se lo permite a asistir a la comida anual que "LA FUNDACIÓN" ofrecerá para convivir tanto "EL PADRINO" como "EL ALUMNO".

Salvo pacto en contrario, las partes cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Instrumento, y que en su momento se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato será indefinida y se prolongará tanto como subsista su objeto que es el de concluir con la educación básica obligatoria de "EL ALUMNO" hasta su total conclusión dentro de la FUNDACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato terminará por mutuo acuerdo o cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a "LA FUNDACIÓN", su pretensión de darlo por concluido. Este aviso deberá hacerse por escrito con 30 días de anticipación al inicio del ciclo escolar anual. Si la voluntad de terminar el contrato y sus obligaciones se diera a mitad del ciclo escolar anual, la obligación de pago subsistirá hasta que concluya en ciclo anual que se encuentre en curso a la fecha de la solicitud.

**DÉCIMA CUARTA.-** En ningún caso "EL PADRINO" otorgará dinero al estudiante por concepto de la beca otorgada, ni ninguna otra forma de pago en efectivo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente convenio razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "EL PADRINO" o "EL ALUMNO" y en ningún momento la relación que tenga "EL PADRINO", "LA FUNDACIÓN" y los ALUMNOS no se entenderá como una relación laboral, sino como una relación de índole civil sin fines de lucro con el único objeto del apoyo académico.

En razón de lo anteriormente convenido, no existe relación alguna entre las partes de naturaleza civil, mercantil, laboral o de cualquier índole adicional a la convenida en el presente instrumento, no reservándose ninguna de las partes acción o derecho alguno que ejercitar en forma mutua y reciproca.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que "EL PADRINO" no tendrá responsabilidad contra accidentes que sufra "EL ALUMNO" en el desempeño y aprovechamiento de la beca, ya que la materia del presente convenio se constituye única y exclusivamente de las actividades académicas descritas en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el día 19 de octubre de 2023.

POR "LA FUNDACIÓN"	POR PARTE DE "EL PADRINO".
<p>_____ DANIEL HOWARD SCOTT, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN KIIN BEH, A.C.</p>	<p>_____ POR PARTE "EL PADRINO"</p>